



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO

00225

DE 2020



"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 00773 de 2018, el artículo 8º de la Resolución No. 00852 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Resolución No. 00852 de 2018, el director general de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD delegó en el secretario general la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que el inciso 3º del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 00648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, respecto de la provisión de las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, prevé que: *"Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)"*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, establece el derecho a encargo con que cuentan los funcionarios de carrera mientras los empleos de carrera se encuentran vacantes en forma temporal o definitiva.

Que mediante el Decreto No. 4801 de 2011, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura orgánica de la UAEGRTD y a su vez a través del Decreto No. 4939 de 2011 se aprobó la planta global de personal de esa Unidad Administrativa, dentro de la cual existe el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08** ubicado en la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI, el cual a la fecha se encuentra en vacancia definitiva.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General de la UAEGRTD, revisó la planta global de personal de dicha Unidad

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondettierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: *"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad"*

Administrativa y concluyó que no existen dentro de la misma funcionarios públicos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ser encargados en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08** ubicado en la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI, resultando procedente proveerlo transitoriamente a través de nombramiento provisional.

Que se analizó la hoja de vida de la señora **SANDRA LILIANA GAMBOA OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.843.894 y se evidenció que cumple con los requisitos de estudio, experiencia y las competencias requeridas por el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ser nombrada en provisionalidad en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08** de la planta global de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI, por lo cual es procedente nombrarla en provisionalidad hasta que se realice la provisión definitiva del empleo mediante concurso público de méritos.

Que la existencia de la vacante definitiva del empleo **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08**, fue informada a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la herramienta Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad - SIMO, dispuesta por dicha comisión para el reporte de vacantes definitivas por parte de las entidades sujetas a su administración y vigilancia, dando con ello cumplimiento al parágrafo 2º del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019.

Que el nombramiento para el empleo **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08** cuenta con apropiación presupuestal conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 2220 del 02 de enero de 2020, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Nombrar con carácter provisional a la señora **SANDRA LILIANA GAMBOA OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.843.894, en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08** de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, ubicado en la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI, con una asignación básica mensual de dos millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y seis pesos M/CTE (\$ 2.857.236).

Parágrafo 1º. – Las erogaciones que cause el presente acto administrativo se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 2220 del 02 de enero de 2020, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Parágrafo 2º. – La señora Sandra Liliana Gamboa Ochoa tendrá (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir a la fecha de

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Willing Culture

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: *"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad"*

aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

ARTÍCULO 2º. – Notificar el presente acto administrativo a la señora Sandra Liliana Gamboa Ochoa y comunicar al Jefe inmediato de la dependencia.

ARTÍCULO 3º. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4º del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, a los **02 MAR 2020**

YAIR DE JESUS SOTO BUILES
Secretario General

Proyectó: Kelly Johana Avilez Gil - Contratista – Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano
Revisó: Saelina Ospina Peña – Contratista Líder – Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano
Cesar Augusto García – Contratista Asesor – Secretaría General

GJ-FO-04
V.4



**El campo
es de todos**

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion